

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico:

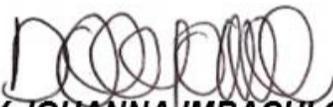
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES

RADICACIÓN : 25000234200020210046100
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUZ MYRIAN CIRO FLOREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MAGISTRADA : PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo No. 2 del art. 175 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), que remite a lo dispuesto por el artículo 201A *ibídem*. En la fecha se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **las excepciones propuestas** por: **el apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E, en mensaje de datos enviado a los buzones electrónicos correspondientes y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co

DÍA DE FIJACIÓN : 21 DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO : 22 DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO : 26 DE OCTUBRE DE 2021, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E



**Honorable Magistrada
Patricia Victoria Manjarrés Bravo
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda-Subsección E**

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACION: 25000234200020210046100
DEMANDANTE: Luz Myriam Ciro Flórez

CONTESTACION DEMANDA

Respetada Magistrada:

JORGE ENRIQUE BARRIOS SUÁREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.745.092 de Bogotá, y T.P. No 168.177 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el poder suscrito por la Doctora **SOLANGEL ORTIZ MEJIA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera atenta me permito contestar la acción de reparación directa, teniendo en consideración los siguientes argumentos de naturaleza fáctica y jurídica:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMER HECHO.

“ 1.- La doctora LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ, prestó sus servicios al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, desde el día 2 de julio de 2019, hasta el día 10 de diciembre de 2020, en el cargo de Asesor -Código 1020 - Grado 13- de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, empleo de libre nombramiento y remoción, habiendo sido nombrada para dicho empleo el día 2 de julio de 2019, según la Resolución No. 2967 de junio 13 de 2019”.

ES CIERTO.

SEGUNDO HECHO.

“ 2.- Posterior a su nombramiento, por Resolución No. 3485 de julio 2 de 2019, fue designada como Coordinadora del grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos, del cual tomó posesión”.

ES CIERTO

TERCER HECHO.

3.- Mediante Resolución No. 3547 de diciembre 7 de 2020, emanada del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, la Señora Ministra, doctora CLAUDIA BLUM, declaró insubsistente el nombramiento del cargo de Asesor -Código 1020 - Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra que ocupaba la doctora LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ, desvinculación laboral a ella comunicada el día 10 de diciembre de 2020.*

ES CIERTO.

CUARTO HECHO.

“4.- Una vez efectuada la declaratoria de insubsistencia del cargo que ocupaba la demandante, este empleo no fue provisto, ni en propiedad, ni en encargo, quedando sin ningún funcionario que atendiera, prestara y cumpliera con las funciones propias de éste cargo, desde el día 10 de diciembre de 2020, fecha en que se hizo efectiva la insubsistencia, hasta el día 16 de diciembre del mismo año, fecha en la que mediante la Resolución 3670 de 2020, se designó en encargo en dicho empleo al señor JORGE ANDRES ARANDA CORREA, funcionario de ese Ministerio, quien para la fecha del encargo se desempeñaba como Tercer Secretario del Ministerio demandando”.

NO ES CIERTO, por las siguientes razones:

- a) Existe una confusión del apoderado de la doctora Luz Myriam Ciro, en lo que respecta al nombramiento de la demandante en el cargo de Asesor -Código 1020- Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra y su designación como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Lo anterior teniendo en consideración que frente a la naturaleza del cargo de Asesor- Código 1020- Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra, es de libre nombramiento y remoción.

De la misma manera, conviene anotar que su designación como coordinadora no es en un cargo como tal, sino por el contrario es una asignación de funciones.

- b) Aunado a lo anterior, la parte actora menciona que el citado cargo “*no fue provisto, ni en propiedad, ni en encargo, quedando sin ningún funcionario que atendiera, prestara y cumpliera con las funciones propias de este cargo, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre del mismo*”, acorde a lo anterior dicho termino es de 4 días, ya que las funciones de la aquí demandante se desarrollaron hasta el 10 de diciembre (jueves) y la Resolución 3670 del 16 de diciembre por medio de la cual “*se hace un encargo y se designa a un coordinador*”, en cabeza del Doctor Jorge Andrés Aranda, rigió a partir de la fecha de su expedición, es decir a juicio de este Ministerio el término de 4 días desde la declaratoria de insubsistencia de la Doctora Luz Myriam Ciro y la designación del Doctor Jorge Arana, se encuentra dentro de un término que a nuestro juicio resulta prudencial, lo anterior máxime si se tiene en cuenta que: 1) la designación como coordinadora del grupo Interno no se materializa respecto a un cargo sino por el contrario como ya se anotó se hace en una asignación de funciones y 2) ante la insubsistencia del cargo de libre nombramiento y remoción, las funciones designadas como Coordinadora del Grupo Interno de Contratos y Licitaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, fueron asumidas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 79-1 de la Resolución 9709 del 2017, el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos hace parte de la Oficina Asesora jurídica Interna, sin que ello conlleve a causal de nulidad de la Resolución No. 3547 de diciembre 7 de 2020, ni mucho menos a la materialización de una desviación de poder.
- c) En relación a la apreciación que se realiza frente a que a la (...)” *fecha en la que mediante la Resolución 3670 de 2020, se designó en encargo en dicho empleo al señor JORGE ANDRES ARANDA CORREA, funcionario de ese Ministerio, quien para la fecha del encargo se desempeñaba como Tercer Secretario del Ministerio demandando (..)*, no es cierto, teniendo en cuenta que el doctor Jorge Andrés Aranda funcionario de la Carrera Diplomática y Consular, desempeñaba el cargo de segundo secretario previo a la expedición de la Resolución 3670 de 2020, por medio del cual se encargo del cargo de asesor 13 y se asignó como coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

QUINTO HECHO.

“5.- Se deja presente que en la Resolución de encargo 3670 de 2020, al señor JORGE ANDRES ARANDA CORREA, se le designó como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos, adscrito a la Oficina Asesora jurídica Interna, funciones que no son acordes con la especificidad del cargo y el perfil y experiencia del nombrado señor ARANDA CORREA, tal como se aprecia en su hoja de vida”.

NO ES UN HECHO, es una valoración jurídica del apoderado de la parte actora, no obstante, se reitera, que al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, la coordinación no es un cargo, sino por el contrario una designación, lo anterior aunado a que el Doctor Jorge Aranda es funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la fecha de los hechos ostentaba el grado de Segundo Secretario en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Así las cosas, es claro que la afirmación presentada en el presente hecho referente a no ser acorde a la especificidad del cargo y perfil, es una simple conjetura sin ningún respaldo probatorio, máxime si se tiene en consideración que al ser funcionario de Carrera Diplomática y Consular, se encuentra capacitado para desempeñar el cargo que le sea asignado al interior de la planta interna o externa de la entidad, cuestión que no es predicable respecto a la demandante, al no pertenecer a la Carrera Diplomática, lo anterior aunado a que al ser una funcionaria de libre nombramiento y remoción, se encuentra implícita la especial confianza, siendo por ende la declaratoria de su insubsistencia, sin necesidad de motivación alguna que fundamente su retiro.

Incluso, la citada insubsistencia del cargo de libre nombramiento y remoción contribuyó a una mejora del servicio, tal y como se ilustra en el respectivo acápite de la presente contestación.

SEXTO HECHO.

“ 6.- Posteriormente, el día 25 de enero de 2021, por Resolución No. 0318 de dicha fecha, la Ministra de Relaciones Exteriores designó en comisión al ya mencionado señor JORGE ANDRES ARANDA CORREA, y simultáneamente, al mismo tiempo, mediante el mismo acto administrativo, lo nombra con carácter ordinario en el mismo cargo de Asesor - Código 1020 - Grado 13- de la Planta de Personal de dicho Despacho Ministerial, acto con un contenido ambivalente, confuso, contradictorio, y por lo tanto, inaplicable, lo que hace evidente la desviación de poder con que actuó la, Señora Ministra de Relaciones

Exteriores, lo que configura toda una actuación administrativa simulada, cuyo único propósito era la desvinculación de la demandante de la planta de personal de dicha entidad, con otros fines distintos al de la prestación del buen servicio, actuación afectada de nulidad”.

Al respecto, conviene indicar que la parte actora califica la Resolución No 0318, del 25 de enero de 2021, mediante la cual se designó en comisión al Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, como “*ambivalente, confuso y contradictorio*”, ante el total desconocimiento de las normas que rigen la Carrera Diplomática y Consular, específicamente, en lo que respecta al Decreto 274 de 2000, y frente a la cual se explica a renglón seguido:

Primero: El Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, para la época de los hechos se encontraba en el escalafón de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 274 de 2000.

Segundo: Acorde a lo anterior, conviene indicar que los funcionarios de la Carrera Diplomática, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 274 de 2000, “*alternan*” lo que implica que en desarrollo de su formación como diplomáticos deben ser designados tanto en planta externa ante los consulados o embajadas de Colombia como en planta interna, en el territorio nacional, en un lapso de frecuencia de 4 años en el extranjero y de 3 años en Colombia.

De conformidad con lo anterior, se profirió el Decreto 168 del 8 de febrero de 2019, “*Por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, estableciendo como consideraciones del citado Decreto lo siguiente:

“ Que el doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta externa desde el 18 de abril de 2016.

Que mediante acta 825 del 14 de diciembre de 2018, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, recomendó la alternación a la planta interna del doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, por cumplirse con los presupuestos para aplicar el artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000 y por las necesidades del servicio en planta interna”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se decretó:

“ARTÍCULO 1- Trasladar. Trasladar a la planta interna al doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727 al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. - El doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario. (...)

Tercero: Mediante Resolución 3670 del 16 de diciembre de 2020 *“Por la cual se hace un encargo y se designa a un coordinador”*, se motivó de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas, mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del ya citado decreto, establece que, en caso de vacancia temporal o definitiva de empleos de libre nombramiento, estos podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de TALENTO Humano, mediante certificación I-gitap-20-014232 del 16 de diciembre de 2020, certifica que el funcionario JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.976.727, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, y de conformidad con el manual de funciones y requisitos vigentes, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, adscrito al Despacho de la señora Ministra.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- ENCARGO. *Encárguese a partir de la fecha a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.976.727 del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta global de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.*

(...)

ARTÍCULO 2 DESIGNAR. *Desígnese a partir de la fecha a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Número 9.976.727, Asesor, Código 1020, Grado 13 de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, encargado como Coordinador del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS adscrito a la Oficina Asesora Jurídica Interna.*

Cuarto: Posteriormente, mediante Resolución 0318 del 25 de enero de 2021 “ Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a un funcionario de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinó:

RESOLUCION 0318 DE 28 DE ENE 2021

“Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a un funcionario de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere al literal h) del artículo 6, los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 274 de 2000, el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y (negrilla y subrayado fuera de texto).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- COMISION. *Comisiónese a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, al cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.*

PARÁGRAFO: *JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo secretario.*

ARTÍCULO 2 NOMBRAR. *Nómbrese con carácter de ordinario a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, en el cargo de Asesor, Código 1020, grado 13 de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.*

(...).”

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en la Resolución 0318 de 25 de enero de 2021, como en los demás actos administrativos referentes tanto al encargo como en la comisión del Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, actuó acorde al principio de legalidad.

Lo anterior teniendo en consideración que en lo que respecta a la Resolución 3670 del 16 de diciembre de 2020, fue el “*encargo*” del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, para posteriormente mediante Resolución 0318 del 25 de enero de 2021, ser comisionado (artículo 1) y nombrado (artículo 2), lo cual es lógico en lo que respecta a la dinámica de la administración y necesidades del recurso humano perteneciente a la Cancillería, sin que dicha actuación pueda recibir un calificativo de “*confusa*” o que se demuestre una desviación de poder que conlleve a la nulidad del acto administrativo que conllevó a la declaratoria de insubsistencia de la demandante, mediante la Resolución 3547 del 7 de diciembre de 2020

Así las cosas, la comisión de funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular, encuentra su sustento normativo en los artículos 51 y 52 del Decreto 274 de 2000, los cuales prevén:

“ARTICULO 51. ALCANCES. Los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular podrán ser comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en otras dependencias de la Administración Pública.

PARAGRAFO. En el caso mencionado en este artículo, cuando el funcionario fuere designado para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, que por virtud de la equivalencia señalada en el artículo 12 de este Estatuto, correspondiere a una categoría superior a aquella en la cual se encontrare escalafonado, tendrá derecho a que se le reconozca la diferencia que haya entre la asignación propia de su categoría y la del cargo que desempeñe en comisión. Si fuere comisionado a un cargo que correspondiere a una categoría inferior en el escalafón, tendrá derecho a conservar el nivel de asignación básica de la categoría a la cual perteneciere.

ARTICULO 52. EFECTOS JURIDICOS. El otorgamiento de la Comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, no implicará pérdida o disminución de los derechos de Carrera Diplomática y Consular. Las condiciones relacionadas con este otorgamiento serán las contenidas en el decreto al cual alude el artículo 55 de este decreto”.

SÉPTIMO HECHO.

“7.- Se señala que la doctora LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ, es una profesional absolutamente idónea, calificada, con una vasta experiencia en el ejercicio de cargos con funciones en el ámbito del derecho Administrativo, con especificidad en Contratación Pública, tal como obra en su hoja de vida, la que se anexa a la presente demanda”.

NO ES UN HECHO, es una valoración subjetiva del apoderado de la parte demandante

OCTAVO HECHO.

“ 8,- Se considera que el acto mediante el cual la demandante fue desvinculada de su cargo, estuvo revestido de un comportamiento de desviación de poder, por cuanto se observa que éste no buscó el mejoramiento del servicio, sino por el contrario, se expidió con unos fines distintos a éste, como se determinará y probará en el proceso”.

NO ES UN HECHO, es una valoración en derecho del apoderado de la parte actora.

NOVENO HECHO

“ 9,- La demandante agotó diligencia de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad, lo que se acredita con la respectiva acta de no conciliación expedida por el Procurador 192 Judicial I para Asuntos Administrativos”.

ES CIERTO.

DÉCIMO HECHO.

“10.- El último salario devengado por la demándate fue de \$12.202.659 mensuales, conforme certificación de fecha marzo 10 de 2021 expedida por el Coordinador de Nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores”

Me atengo a lo consignado en el citado documento.

II. EXCEPCIONES PREVIAS.

I. FALTA DE COMPETENCIA.

Estableció la competencia el Apoderado de la señora Luz Myriam Ciro Flórez, en cabeza del Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo las siguientes consideraciones:

X.- CUANTIA.

“ Superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la que se estima razonadamente, liquidando el valor de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por demandante, desde la fecha de su vinculación, diciembre 10 de 2020, hasta la fecha de presentación de la demanda, conforme con lo dispuesto por el artículo 157 del C.P.A.C.A.

Y en lo que respecta a la competencia en cabeza del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, estableció lo siguiente:

“XI. COMPETENCIA

“ El Conocimiento de la acción impetrada es de competencia de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en primera instancia, dada la naturaleza del acto, que implica retiro del servicio, y por razón del territorio donde se profirió, que es la ciudad de Bogotá D.C., al tenor de lo dispuesto por el artículo 156 del Estatuto de Procedimiento Administrativo”

Acorde a lo anterior, me permito manifestar respetuosamente que yerra el apoderado de la parte actora, toda vez que la presente nulidad y restablecimiento del derecho, debe ser conocida en primera instancia por parte de los Juzgado Contenciosos Administrativos, por las siguientes razones:

Establece el artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

“ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. <Artículo modificado por el artículo [30](#) de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo [86](#). El nuevo texto es el siguiente:> Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, sin atención a su cuantía.

3. De los de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos de cualquier autoridad, cuya cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)”

En ese sentido, 500 SMLMV, ascienden a la fecha a un valor de \$454.263.000, no obstante el apoderado de la parte actora estableció la liquidación de perjuicios en la suma de \$ 92.113.842,76.

De conformidad con lo anterior, resulta claro que la competencia respecto al conocimiento de la presente demanda es de los Juzgados Administrativos, debiendo por ende remitirse al citado despacho, con el fin de adelantar las actuaciones procesales pertinentes.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, teniendo como fundamentos los argumentos jurídicos expuestos en la presente contestación de demanda.

III.. FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Las excepciones de fondo que se presentaran en el presente acápite son las siguientes:

- A. **DE LA LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.**
- B. **DE LA AUSENCIA DE DESVIACIÓN DE PODER EN RAZÓN DEL BUEN SERVICIO.**
- C. **DE LA MEJORA DEL SERVICIO.**
- D. **DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**
- E. **DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1580 DE 2015.**
- F. **LA GENERICA.**

Acorde a lo anterior a renglón seguido se desarrollan los argumentos de cada una de las excepciones de fondo enunciadas:

A. DE LA LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.

Con el fin de desvirtuar los cargos endilgados en la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho conviene traer a colación el artículo 6 del Decreto Ley 274 de 2000 “*Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*”, el cual establece en sus artículos 6 y 7 lo siguiente:

“ARTICULO 6o. CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. Son cargos de libre nombramiento y remoción los siguientes:

a. Viceministro.

b Secretario General.

c. Directores: Técnico, Operativo y Administrativo y Financiero.

d. Director de la Academia Diplomática.

e. Director del Protocolo.

f. Subsecretarios.

g. Jefes de Oficina Asesora. h. Empleos de cualquier nivel jerárquico adscritos al Despacho del Ministro o de los Viceministros, cuyo ejercicio implique confianza, y que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo.

(...)” (negrillas fuera de texto).

Acorde a lo anterior, resulta claro que mediante Resolución 2967 del 13 de junio de 2019, la Doctora Luz Myriam Ciro Flórez, fue nombrada en el cargo de asesora, código 1020,

grado 13 de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, es decir en un cargo de libre nombramiento y remoción.

Aunado a lo anterior, la jurisprudencia ha sido enfática en señalar que los cargos de libre nombramiento y remoción tienen una estabilidad laboral precaria, al respecto en sentencia proferida por la Corte Constitucional se señaló:

“6.1.1.2. Así entonces, el principio que cobija las relaciones laborales del sistema de carrera es el de estabilidad laboral y, por lo tanto, los actos administrativos por medio de los cuales se desvincula a una persona requieren de motivación. No obstante, y consecuentes con lo mencionado, “la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido que la exigencia de motivar los actos administrativos, en cuanto al retiro del servicio, admite excepciones, una de las cuales es, justamente, la relativa a los cargos de libre nombramiento y remoción, en tanto que, la declaratoria de insubsistencia (decreto 1950 de 1973, artículo 107) responde a la facultad discrecional que tiene el Gobierno de nombrar y remover libremente sus empleados.” En consecuencia, aquellas personas que ocupan cargos de carrera tienen una estabilidad mayor que aquellos que ocupan cargos de libre nombramiento y remoción cuya estabilidad es más “débil” por cuanto pueden ser separados del cargo por la voluntad discrecional del nominador.”¹

En el mismo sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre los cargos de libre nombramiento y remoción ha señalado lo siguiente:

“Para la Sala es claro que la declaratoria de insubsistencia de un cargo genera inestabilidad laboral, pero también lo es, que la estabilidad no es un atributo propio de los empleos de libre nombramiento y remoción en tanto si de los vínculos laborales de carrera. Debe recordarse como bien lo sabe el demandante, que su nombramiento fue ordinario, vale decir, que obedeció a una designación discrecional previo cumplimiento de requisitos reglados de experiencia, academia e idoneidad, pero que

¹ Corte Constitucional, Sentencia SU-448 del 26 de mayo de 2011, M.P. González Cuervo, Mauricio.

sobre el mismo podía, conforme a la facultad a discrecionalidad conferida al nominador, retirarlo del cargo toda vez que es una causal legal prevista para tal fin, como ya se señaló, decisión que se debe plasmar en un acto administrativo que se presume legal pero que es desvirtuable, dado que no puede ser un acto arbitrario ni desproporcionado a sus propósitos.”²

Acorde a lo anterior, si bien el apoderado de la demandante argumenta “*una vasta experiencia en el ejercicio de cargos con funciones en el ámbito del derecho Administrativo, con especificidad en Contratación Pública*”, lo cierto es que en los cargos de libre nombramiento y remoción, se encuentra implícita una relación de confianza, llamando la atención de que al ser la Cancillería el representante de la política exterior del Estado colombiano, resulta ideal que funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular bajo el principio del mérito, asuman el ejercicio de los cargos al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo anterior máxime si se tiene en cuenta que el cargo de asesor , código 1020, grado 13, de la planta de personal pertenece al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, otro aspecto que resulta relevante, es respecto al buen desempeño del funcionario que fue declarado insubsistente, en un cargo de libre nombramiento y remoción, frente a la cual esta circunstancia en modo alguno le podía generar un tipo de estabilidad reforzada en su cargo, como quiera que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada al señalar que el buen desempeño de las funciones de un empleado público de libre nombramiento y remoción no genera que por este hecho se le otorgue algún derecho para mantener su cargo, pues lo que se espera de un funcionario público es que en ejercicio de su función sea realizado de la mejor manera, al respecto se ha señalado lo siguiente:

“Ahora bien, sobre el argumento de su excelente desempeño laboral, la jurisprudencia de esta Corporación y en particular la de la Sección Segunda, ha sido reiterativa en afirmar que el buen desempeño de las funciones legalmente asignadas no generan por si solas fuero de estabilidad y permanencia ni limitan la potestad discrecional, pues lo normal es que el empleado cumpla con ellas de la mejor manera,

² Sección Segunda del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 20 de agosto de 2015, C.P. ARENAS MONSALVE, Gerardo

honrando su juramento de cumplir bien, fiel y honradamente con las funciones de su cargo. La prosperidad de un cargo con base en esta tesis tendría que evidenciar que el servicio se desmejoró en la función propia y no por mera conjetura y silogismo, lo cual no sucede en este caso particular, de manera que tampoco hay prosperidad de la nulidad por esta causa.”³

De conformidad con lo anteriormente argumentado, solicito tener en cuenta el hecho según el cual la demandante fue nombrado en un empleo de libre nombramiento y remoción, bajo los lineamientos de asesora del despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, bajo la entera confianza, encontrándose facultada la Ministra de Relaciones Exteriores, en la declaratoria de insubsistencia, acorde a los fundamentos establecidos en el artículo 1 del Decreto 1679 de 1991, el literal a) del artículo 26 del Decreto 2400 de 1968, el artículo 107 del Decreto 1950 de 1973 y el Decreto Ley 274 de 2000.

B. DE LA AUSENCIA DE DESVIACIÓN DE PODER EN RAZÓN DEL BUEN SERVICIO.

Pretende el apoderado de la parte demandante demostrar la desviación de poder fundamentado en:

“ 8,- Se considera que el acto mediante el cual la demandante fue desvinculada de su cargo, estuvo revestido de un comportamiento de desviación de poder, por cuanto se observa que éste no buscó el mejoramiento del servicio, sino por el contrario, se expidió con unos fines distintos a éste, como se determinará y probará en el proceso”.

Al respecto conviene advertir que desde el punto de vista jurisprudencial la desviación de poder ha sido entendida como:

“La desviación de poder como causal de nulidad de los actos administrativos ha sido concebida como aquella intención desviada del interés general, generada por un funcionario público que profiere una decisión con competencia de acuerdo a las formas prescritas en la ley. En ese escenario debe analizarse subjetivamente el fin perseguido por

³ Sección Segunda del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 20 de agosto de 2015, C.P. ARENAS MONSALVE, Gerardo

el nominador para establecer si coincide o no con aquel para el cual le fue conferido el poder.”⁴

A su vez la doctrina, refiriéndose al concepto de desviación de poder ha señalado:

“existe desviación de poder cuando un agente de la administración, realizando un acto de su competencia, observando las formas prescritas por el legislador, usa su poder discrecional en un caso y por motivos distintos a aquellos en virtud de los cuales este poder le fue atribuido.”⁵

En el presente caso no existe desviación de poder, acorde a las siguientes consideraciones:

Primero: Existe una confusión del apoderado de la doctora Luz Myriam Ciro, en lo que respecta al nombramiento de la demandante en el cargo de Asesor -Código 1020- Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra y su designación como Coordinadora del grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Lo anterior teniendo en consideración que frente a la naturaleza del cargo de Asesor- Código 1020- Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho de la Ministra, es de libre nombramiento y remoción.

De la misma manera, conviene anotar que su designación como coordinadora no es en un cargo como tal, sino por el contrario es la asignación de unas funciones.

Segundo: aunado a lo anterior, la parte actora menciona que el citado cargo “no fue provisto, ni en propiedad, ni en encargo, quedando sin ningún funcionario que atendiera, prestara y cumpliera con las funciones propias de este cargo, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre del mismo”, acorde a lo anterior dicho termino es de 4 días, ya que las funciones de la aquí demandante se desarrollaron hasta el 10 de diciembre (jueves) y la Resolución 3670 del 16 de diciembre por medio de la cual “ se hace un encargo y se designa a un coordinador”, en cabeza del Doctor Jorge Andrés Aranda, rigió a partir de la fecha de su expedición, es decir a juicio de este Ministerio el término de 4 días desde la declaratoria de insubsistencia de la Doctora Luz Myriam Ciro

⁴ Sección Segunda del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 20 de agosto de 2015, C.P. ARENAS MONSALVE, Gerardo.

⁵ Aucoc. Conférence Sur L’ Administration et le droit administratif. 3 Vol. 1878/82. Paris t. I, No. 283. Es la formula clásica del Consejo de Estado emplea en sus fallos. Veáse No. 11

y la designación del Doctor Jorge Arana, se encuentra dentro de un término que a nuestro juicio resulta prudencial lo anterior máxime si se tiene en cuenta que: 1) la designación como coordinadora del grupo Interno no se materializa respecto a un cargo sino por el contrario como ya se anotó se hace en una asignación de funciones y 2) ante la insubsistencia del cargo de libre nombramiento y remoción, las funciones designadas como Coordinadora del Grupo Interno de Contratos y Licitaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, fueron asumidas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que ello conlleve a causal de nulidad de la Resolución No. 3547 de diciembre 7 de 2020 ni mucho menos a la materialización de una desviación de poder.

Tercero: El Doctor Jorge Aranda es funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para la época de los hechos ostentaba el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Así las cosas, es claro que la afirmación presentada en el escrito de la demanda referente a no ser el nombramiento del señor Jorge Aranda en el cargo de Asesor, Código 1020, grado 13 de la planta de personal del despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, acorde a la especificidad del cargo y perfil, es una simple conjetura sin ningún respaldo probatorio, máxime si se tiene en consideración que al ser funcionario de Carrera Diplomática y Consular, se encuentra capacitado para desempeñar el cargo que le sea asignado al interior de la planta interna o externa de la entidad, cuestión que no es predicable respecto a la demandante, al no pertenecer a la Carrera Diplomática, lo anterior aunado a que al ser una funcionaria de libre nombramiento y remoción, se encuentra implícita la especial confianza, siendo por ende la declaratoria de su insubsistencia, sin necesidad de motivación alguna que fundamente su retiro.

Cuarto: En lo que respecta al calificativo de la parte actora de “*ambivalente, confuso y contradictorio*” de la Resolución No 0318, del 25 de enero de 2021, mediante la cual se designó en comisión al Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, respetuosamente me permito manifestar que dicho calificativo surge ante el desconocimiento de la parte actora de las normas que rigen la Carrera Diplomática y Consular, específicamente, en lo que respecta al Decreto 274 de 2000, y frente a la cual se explica a renglón seguido:

- a) El Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, para la época de los hechos se encontraba en el escalafón de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, inscrito en la

Carrera Diplomática, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 274 de 2000.

- b) Acorde a lo anterior, conviene indicar que los funcionarios de la Carrera Diplomática, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 274 de 2000, “*alternan*” lo que implica que en desarrollo de su formación como diplomáticos deben ser designados tanto en planta externa ante los consulados o embajadas de Colombia como en planta interna, en el territorio nacional, en un lapso de frecuencia de 4 años en el extranjero y de 3 años en Colombia.
- c) De conformidad con lo anterior, se profirió el Decreto 168 del 8 de febrero de 2019, “*Por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, estableciendo como consideraciones del citado Decreto lo siguiente:

“ Que el doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta externa desde el 18 de abril de 2016.

Que mediante acta 825 del 14 de diciembre de 2018, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, recomendó la alternación a la planta interna del doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, por cumplirse con los presupuestos para aplicar el artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000 y por las necesidades del servicio en planta interna”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se decretó:

*“ARTÍCULO 1- **Trasladar.** Trasladar a la planta interna al doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727 al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

PARÁGRAFO. - El doctor JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario. (...)

- d) Mediante Resolución 3670 del 16 de diciembre de 2020 “*Por la cual se hace un encargo y se designa a un coordinador*”, se motivó de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas, mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del ya citado decreto, establece que, en caso de vacancia temporal o definitiva de empleos de libre nombramiento, estos podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de TALENTO Humano, mediante certificación I-gitap-20-014232 del 16 de diciembre de 2020, certifica que el funcionario JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.976.727, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, y de conformidad con el manual de funciones y requisitos vigentes, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, adscrito al Despacho de la señora Ministra.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- ENCARGO. *Encárguese a partir de la fecha a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.976.727 del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta global de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.*

(...)

ARTÍCULO 2 DESIGNAR. *Desígnese a partir de la fecha a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Número 9.976.727, Asesor, Código 1020, Grado 13 de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, encargado como Coordinador del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS adscrito a la Oficina Asesora Jurídica Interna.*

- e) Posteriormente, mediante Resolución 0318 del 25 de enero de 2021 “ *Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a un funcionario de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, se determinó:

RESOLUCION 0318 DE 28 DE ENE 2021

“Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a un funcionario de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere al literal h) del artículo 6, los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 274 de 2000,

el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y (negrilla y subrayado fuera de texto).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- COMISION. *Comisiónese a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, al cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.*

PARÁGRAFO: *JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo secretario.*

ARTÍCULO 2 NOMBRAR. *Nómbrese con carácter de ordinario a JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, en el cargo de Asesor, Código 1020, grado 13 de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.*

(...)”.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en la Resolución 0318 de 25 de enero de 2021, como en los demás actos administrativos referentes tanto al encargo como en la comisión del Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, actuó acorde al principio de legalidad.

Lo anterior, teniendo en consideración que, en lo que respecta a la Resolución 3670 del 16 de diciembre de 2020, fue el “*encargo*” del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, para posteriormente mediante Resolución 0318 del 25 de enero de 2021, ser comisionado (artículo 1) y nombrado (artículo 2), lo cual es lógico en lo que respecta a la dinámica de la administración y necesidades del recurso humano perteneciente a la Cancillería, sin que dicha actuación pueda recibir un calificativo de “*confusa*” o que se demuestre una desviación de poder que conlleve a la nulidad del acto administrativo.

Así las cosas, la comisión de funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular, encuentra su sustento normativo en los artículos 51 y 52 del Decreto 274 de 2000, los cuales prevén:

“ARTICULO 51. ALCANCES. Los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular podrán ser comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en otras dependencias de la Administración Pública.

PARAGRAFO. En el caso mencionado en este artículo, cuando el funcionario fuere designado para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, que por virtud de la equivalencia señalada en el artículo 12 de este Estatuto, correspondiere a una categoría superior a aquella en la cual se encontrare escalafonado, tendrá derecho a que se le reconozca la diferencia que haya entre la asignación propia de su categoría y la del cargo que desempeñe en comisión. Si fuere comisionado a un cargo que correspondiere a una categoría inferior en el escalafón, tendrá derecho a conservar el nivel de asignación básica de la categoría a la cual perteneciere.

ARTICULO 52. EFECTOS JURIDICOS. El otorgamiento de la Comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, no implicará pérdida o disminución de los derechos de Carrera Diplomática y Consular. Las condiciones relacionadas con este otorgamiento serán las contenidas en el decreto al cual alude el artículo 55 de este decreto”.

Al respecto vale la pena advertir la no prosperidad del cargo referente a la “*desviación del poder*”, debido a que la declaratoria de insubsistencia de la Doctora Luz Myriam Ciro, se debió a las facultades legales conferidas a la Ministra de Relaciones Exteriores, y establecidas entre otras en el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y los numerales 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016.

C.DE LA MEJORA DEL SERVICIO.

Con el fin de demostrar la mejora del servicio frente a la insubsistencia de la Doctora Luz Myriam Ciro, conviene traer a estudio las funciones desarrolladas por el Doctor Jorge Andrés Aranda, quien como ya se indicó para la época de los hechos ostentaba el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores.

Acorde a lo anterior, y con el fin de demostrar la experiencia del Doctor Aranda Correa, conviene traer a estudio las funciones desarrolladas en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se determinan en la certificación remitida a la Oficina Asesora Jurídica Interna, mediante Memorando I-GAPT-21-01158 del 27 de septiembre de 2021, (anexo como medio de prueba), en la cual se indicó lo siguiente:

“EL COORDINADOR DEL GIT DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral del servidor público JORGE ANDRES ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, se constató que ingresó al servicio de este Ministerio desde el 17 de marzo de 2014 a la fecha.

Que los cargos y las funciones desempeñadas por el señor ARANDA CORREA, en la planta interna del Ministerio, desde el año 2019 al 25 de enero de 2021, se describen a continuación:

Mediante Decreto No. 168 del 8 de febrero de 2019, se le trasladó a la planta interna del Ministerio, en el cargo de Segundo secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 13 de febrero de 2019 y lo desempeñó hasta el 15 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución No. 0515 del 12 de febrero de 2019, fue ubicado en el Despacho de la Secretaría General.

De conformidad con la Resolución No. 2831 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Segundo secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Área de Apoyo a la Gestión, son las descritas a continuación:

- 1 . Participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión del Ministerio, de acuerdo con las funciones asignadas a la dependencia donde se ubique el cargo y las instrucciones del superior inmediato.*
- 2. Participar en la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión, de acuerdo con las funciones asignadas a la dependencia donde se ubique el cargo y las instrucciones del superior inmediato.*
- 3 colaborar con la elaboración de informes sobre la ejecución de las funciones y compromisos de la dependencia donde se ubique el cargo y los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión relacionados con su desempeño, de acuerdo con las directrices del superior inmediato.*
- 4. Colaborar con la preparación de los proyectos de respuesta a las solicitudes formuladas a la dependencia donde se ubique el cargo, de acuerdo con la naturaleza de los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión donde interviene el cargo y las instrucciones del superior inmediato.*

5. *Participar en reuniones y comités relacionados con los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión y colaborar con la elaboración de documentos de trabajo que se requieran para las mismas.*
6. *Colaborar con el desarrollo de actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las funciones y trámites relacionados con las funciones de la dependencia donde sea ubicado el cargo, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.*
7. *Conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia donde sea ubicado el cargo y los procesos de planeación, comunicaciones o de apoyo a la gestión relacionados con su desempeño.*
8. *Asistir desde el punto de vista técnico a las diferentes dependencias del Ministerio en los procedimientos que deben surtirse frente a los procesos de planeación o comunicaciones o apoyo a la gestión relacionados con el desempeño del cargo.*
9. *Desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado.*
10. *Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.*

Mediante el artículo 1^o de la Resolución No. 3670 del 16 de diciembre de 2020, se le encargó del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 16 de diciembre de 2020 y lo desempeñó hasta el 28 de enero de 2021.

De conformidad con la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, son las descritas a continuación:

1. *aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Ministerio.*
2. *Coordinar el trámite, ante las distintas dependencias del Ministerio, de la respuesta oportuna a los asuntos que son de competencia del Despacho del Ministro o área de desempeño donde sea asignado el cargo.*
3. *Coordinar las audiencias que señale el Ministro y/o Viceministros.*
4. *Coordinar toda la información necesaria para atender las peticiones del Congreso de la República, así como las citaciones al mismo.*
5. *Coordinar y desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado el cargo.*
6. *Facilitar la comunicación y relación con los demás servidores públicos del Ministerio y con los visitantes y usuarios en general de la entidad.*

7. *Llevar la relación de los asuntos pendientes de solución que corresponda decidir al superior inmediato e informarle sobre el estado de trámite de los mismos, así como de la oportunidad en que debe atenderlos.*
8. *Participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el superior inmediato.*
9. *Participar, en representación del Ministerio, en reuniones, consejos, juntas ó comités de carácter oficial, cuando sea delegado.*
10. *Realizar el seguimiento de los proyectos de ley presentados por el Ministerio.*
11. *Revisar, analizar y solicitar la corrección, a la dependencia competente, si fuere necesario, de la documentación que se presente a consideración del Ministro y/o Viceministros.*
12. *Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.*

Mediante el artículo 2 ° de la Resolución No. 3670 del 16 de diciembre de 2020, fue designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna.

De conformidad con la Resolución No. 9709 del 5 de diciembre de 2017, "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", modificada por la Resolución No. 1476 del 29 de mayo de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017", las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna, son las descritas a continuación:

- 1 . *Elaborar, organizar, adelantar y coordinar el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, desde su estructuración hasta el cierre del expediente.*
2. *Adelantar y tramitar las diferentes actuaciones administrativas, inherentes a los diferentes procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, cumpliendo con las normas que los regulan y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*
3. *Adelantar y verificar, que la totalidad de los procesos contractuales que tramite el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, cumplan con las publicaciones requeridas en sus diferentes etapas, en el portal de Contratación Pública SECOP II y que las mismas se efectúen conforme los cronogramas y lineamientos legales,*
4. *Adelantar, tramitar y verificar, que se cumplan en debida forma los trámites de legalización y perfeccionamiento de los contratos que celebre el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio; inherentes a la aprobación de garantías, verificación de registros presupuestales, asignación de supervisores y demás trámites necesarios para proceder a la etapa de ejecución contractual,*
5. *Adelantar, tramitar y brindar asesoría al Ordenador del Gasto y a los supervisores de los contratos cuando a ello hubiere lugar, en las actuaciones administrativas relacionadas*

con las modificaciones contractuales que se originen en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, como incumplimientos, imposición de multas, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y demás documentos que se originen en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.

6. *Asesorar, acompañar y brindar e; apoyo necesario en la preparación y trámite de las audiencias públicas que se deban adelantar en desarrollo de Procesos contractuales en sus diferentes etapas.*
7. *Asesorar, acompañar y brindar el apoyo jurídico necesario en la preparación, trámite y resultados a presentar en los diferentes comités estructuradores y evaluadores de procesos de selección; así como, del Comité de contratación que se deba adelantar en desarrollo de Procesos contractuales.*
8. *Elaborar conceptos en los temas atinentes a contratación pública, brindando asesoría jurídica a las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en temas relacionados con esta,*
9. *Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los contratos suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cuanto a su perfeccionamiento, legalización, ejecución, liquidación y cierre de expediente.*
10. *Proyectar y actualizar los documentos, manuales y procedimientos que permitan orientar el proceso de contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.*
11. *Brindar asesoría y acompañamiento permanente al Ordenador del Gasto y a los supervisores de los diferentes contratos, en las etapas de ejecución y liquidación de los contratos suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio; así como, hacer el seguimiento permanente a las actuaciones y que las mismas queden debidamente legalizadas.*
12. *Mantener actualizado el normograma de competencia en el tema de contratación estatal.*
13. *Elaborar las certificaciones a los contratistas y excontratistas de la entidad, acerca de la ejecución de los contratos.*
14. *Tener la custodia del archivo del Grupo de Licitaciones y Contratos, de acuerdo con las tablas de retención documental.*
15. *Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.*
16. *Presentar los informes que sean requeridos por la Secretaría General, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.*
17. *Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.*

18. *Poner a consideración del Jefe del Oficina Asesora Jurídica Interna, las actuaciones administrativas relacionada con los procesos contractuales, que sean de conocimiento del Secretario(a) General o del Ministro(a) de Relaciones Exteriores cuando a ello hubiere lugar.*
19. *Implementar el Sistema Integrado de Gestión en el desarrollo de las actividades del área.*
20. *Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.*

Mediante Resolución No. 0318 del 25 de enero de 2021, se le comisionó y nombró en el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 29 de enero de 2021 y lo desempeñó hasta el 15 de septiembre de 2021.

De conformidad con la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de/ Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, son las descritas a continuación:

1. *. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Ministerio.*
2. *Coordinar el trámite, ante las distintas dependencias del Ministerio, de la respuesta oportuna a los asuntos que son de competencia del Despacho del Ministro o área de desempeño donde sea asignado el cargo.*
3. *Coordinar las audiencias que señale el Ministro y/o Viceministros.*
4. *Coordinar toda la información necesaria para atender las peticiones del Congreso de la República, así como las citaciones al mismo.*
5. *Coordinar y desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado el cargo.*
6. *Facilitar la comunicación y relación con los demás servidores públicos del Ministerio y con los visitantes y usuarios en general de la entidad.*
7. *Llevar la relación de los asuntos pendientes de solución que corresponda decidir al superior inmediato e informarle sobre el estado de trámite de los mismos, así como de la oportunidad en que debe atenderlos.*
8. *Participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el superior inmediato.*
9. *Participar, en representación del Ministerio, en reuniones, consejos, juntas ó comités de carácter oficial, cuando sea delegado.*
10. *Realizar el seguimiento de los proyectos de ley presentados por el Ministerio.*

11. *Revisar, analizar y solicitar la corrección, a la dependencia competente, si fuere necesario, de la documentación que se presente a consideración del Ministro y/o Viceministros.*
12. *Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.*

Que el señor ARANDA CORREA, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo secretario.

La presente certificación se expide con destino al Grupo interno de Trabajo de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintisiete (27) de septiembre de 2021.

(...)"

Incluso, conviene advertir que el Doctor Jorge Andrés Aranda, como asesor de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, llevaba a cabo la revisión de todas las actuaciones administrativas del trámite contractual, dando validez a las mismas, previa firma del ordenador del gasto.

Acorde a lo anterior, resulta acertado afirmar, que se materializa una mejora en el servicio, teniendo en consideración la experiencia y conocimiento de la entidad que tiene el Doctor Aranda Correa, al ser un funcionario de la Carrera Diplomática y Consular, lo que conlleva a la especial confianza que fundamenta el nombramiento en los cargos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual, de manera respetuosa, solicitó no acceder a las suplicas de la demanda.

D. DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de la importancia del mérito, ha hecho urgentes esfuerzos, con el objetivo de que los cargos de su planta de personal sean ejercidos por miembros pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular⁶.

Lo anterior, teniendo en consideración la naturaleza de la Carrera Diplomática y Consular, la cual se encuentra regida por el Decreto 274 de 2000, siendo definida en el artículo 13, el cual prevé:

⁶ <https://www.cancilleria.gov.co/en/newsroom/news/meta-ahora-final-gobierno-incrementemos-50-numero-embajadores-carrera-nombrados>

“ARTICULO 13. DE LA CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR. *La Carrera Diplomática y Consular es la Carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, el ascenso, la permanencia y el retiro de los funcionarios pertenecientes a dicha carrera, teniendo en cuenta el mérito.*

La Carrera Diplomática y Consular regula igualmente las situaciones administrativas especiales de sus funcionarios, tales como alternación, régimen de comisiones, disponibilidad y condiciones laborales especiales.

Por virtud del principio de Especialidad, la administración y vigilancia de la carrera diplomática y consular estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los órganos que en este estatuto se indiquen”.

Acorde a lo anterior, con el fin de ingresar a la Carrera Diplomática, es necesario, postularse y realizar los respectivos procesos de selección con base en el mérito (art. 15 del Decreto 274 de 2000), para luego realizar el curso de formación, e ir ascendiendo dentro del respectivo escalafón.

Así las cosas, en el año 2019, el porcentaje de miembros pertenecientes a la Carrera Diplomática, correspondían al 30 por ciento del total de la planta de funcionarios, teniendo como meta que al 2022, que dicho porcentaje haya aumentado a un 50 por ciento y así sucesivamente ir fortaleciendo la presencia de miembros de la Carrera Diplomática y Consular, lo que conllevará a una mayor profesionalización de la diplomacia en Colombia.

En ese orden de ideas, y dentro del caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta que el Doctor Jorge Andrés Aranda, es miembro de la Carrera Diplomática, y para la época de los hechos ostentaba la categoría de segundo secretario de relaciones exteriores, lo que implica el fortalecimiento del desempeño de funcionarios de la Carrera que han sido previamente seleccionados, no solo con la aprobación del examen de conocimientos, sino además la valoración de los requisitos establecidos para tal fin, sumado a la aprobación del curso de formación, y el respectivo ascenso, lo que conlleva a una especial confianza en el ejercicio de cargos de libre nombramiento y remoción, razón que conlleva a desestimar las pretensiones de la demanda, máxime si se tiene en consideración el hecho frente al cual la Doctora Luz Myriam Ciro, no hace parte de la Carrera Diplomática y Consular, y no le asiste un mejor derecho frente al Doctor Jorge Aranda, con el fin de ser nombrada en el cargo de libre nombramiento correspondiente al cargo de Asesor, Código 1020, grado 13 de la Planta de Personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

E. DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1580 DE 2015.

Otro aspecto que resulta fundamental con el fin de no acceder a las pretensiones del medio de control de nulidad y restablecimiento se establece en el cumplimiento del Doctor Jorge Andrés Aranda, en los requisitos para desempeñar el cargo de Asesor, Código 1020, grado 13 de la Planta De Personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, requisitos que se encuentran en la Resolución 1580 de 2015, “*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, y frente a los cuales me permito transcribir a renglón seguido:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

NIVEL	Asesor
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Asesor
CÓDIGO	1020
GRADO	13
NÚMERO DE CARGOS DEPENDENCIA SUPERIOR INMEDIATO	1 Despacho Ministro de Relaciones Exteriores Ministro de Relaciones Exteriores

II. ÁREA FUNCIONAL: DESPACHO DEL MINISTRO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar al superior inmediato en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y los planes generales del Ministerio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Ministerio.

2. Coordinar el trámite, ante las distintas dependencias del Ministerio, de la respuesta oportuna a los asuntos que son de competencia del Despacho del Ministro o área de desempeño donde sea asignado el cargo.

3. Coordinar las audiencias que señale el Ministro y/o Viceministros.

4. *Coordinar toda la información necesaria para atender las peticiones del Congreso de la República, así como las citaciones al mismo.*
5. *Coordinar y desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado el cargo.*
6. *Facilitar la comunicación y relación con los demás servidores públicos del Ministerio y con los visitantes y usuarios en general de la entidad.*
7. *Llevar la relación de los asuntos pendientes de solución que corresponda decidir al superior inmediato e informarle sobre el estado de trámite de los mismos, así como de la oportunidad en que debe atenderlos.*
8. *Participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el superior inmediato.*
9. *Participar, en representación del Ministerio, en reuniones, consejos, juntas ó comités de carácter oficial, cuando sea delegado.*
10. *Realizar el seguimiento de los proyectos de ley presentados por el Ministerio.*
11. *Revisar, analizar y solicitar la corrección, a la dependencia competente, si fuere necesario, de la documentación que se presente a consideración del Ministro y/o Viceministros.*
12. *Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.*

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- *Planes de Acción y de Mejoramiento de la Cancillería*
- *Plan Estratégico del Sector de Relaciones Exteriores*
- *Sistema Integrado de Gestión del Ministerio*
- *Normas y procedimientos de la dependencia*

VIII. ALTERNATIVA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
---------------------	-------------

Pertenecer a la Carrera Diplomática y Consular, o cumplir los siguientes requisitos:

(...)” (negrilla o subrayado fuera de texto).

Así las cosas, se encuentra plenamente demostrado tanto las funciones asignadas frente al cargo como los requisitos para ser nombrado en el mismo, frente al cual tiene prevalencia el ser miembro de la Carrera Diplomática y Consular.

En razón de lo anteriormente argumentado, solicito no acceder a las suplicas de la demanda,

F. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Me permito solicitar que declare cualquier otra excepción que resulte probada durante el desarrollo del proceso.

IV. RESPECTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS

De manera respetuosa, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, solicito no acceder a la prueba mediante cuestionario a La señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, teniendo que el Decreto 869 de 2016, establece de manera desconcentrada las funciones asignadas al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, consagrando en su artículo 197 las funciones referentes al proceso gerencial del talento humano, en

7 Artículo 19. Dirección de Talento Humano. Son funciones de la Dirección de Talento Humano, además de las establecidas en el Decreto-ley 274 de 2000, o la norma que lo modifique, adicione o complemente, las siguientes:

1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Dirigir y ejecutar los programas de selección, inducción, capacitación y hacer seguimiento al desempeño laboral de los servidores de la Entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.
5. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
6. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio, los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio.
7. Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias del Ministerio.

sus componentes de planeación, gestión y desarrollo, con lo cual en caso de acceder a la práctica de la prueba, respetuosamente solicito sea contestado el respectivo cuestionario por parte del Director de Talento Humano, lo anterior máxime si se tiene en consideración que la Ministra que suscribió para entonces la insubsistencia de la Doctora Luz Myriam Ciro, fue la Doctora Claudia Blum, quien a la fecha ya no ostenta la calidad de Canciller.

V. ANEXOS

Poder para actuar con sus respectivos anexos.

VI. PRUEBAS

Antecedentes administrativos de la vinculación del señor Ramón Domingo Sepúlveda al Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en el Palacio de San Carlos ubicado en la Calle 10 No 5-51 Oficina OH 317 de Bogotá. O en el buzón judicial: judicialcancilleria.gov.co

Respetuosamente,



8. *Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.*

9. *Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los funcionarios de la Entidad.*

10. *Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la Entidad con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores.*

11. *Asesorar al Ministro en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.*

12. *Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales.*

13. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*

14. *Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Jorge Enrique Barrios Suárez
T.P. No 168.177 del C.S.J.
C.C. No 79.745.092 de Bogotá



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Bogotá, hoy dos (02) de julio de 2019, se hizo presente en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la señora LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976 con el propósito de tomar posesión en el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución No. 2967 del 13 de junio de 2019.

El Secretario General tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad la compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El Secretario General

La Posesionada



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Honorable Magistrada
Patricia Victoria Manjarres Bravo
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda- Subsección E
E.S.D.

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	25000234200020210046100
Demandante:	Luz Myriam Ciro
Demandados:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS

SOLANGEL ORTIZ MEJIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.566 expedida en Bogotá, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con la facultad contenida en la Resolución No. 2720 del 1 de julio del 2021, acta de posesión del 19 de julio del 2021 y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 7 de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019 "Por la cual se deroga la Resolución No. 5653 del 6 de julio de 2018 y se delegan algunas funciones;" y por lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 22 del Decreto número 869 del 25 de mayo de 2016 sobre la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores que se refiere a las funciones de la "Oficina Asesora Jurídica Interna", por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere al abogado **JORGE ENRIQUE BARRIOS SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.092 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.177 del Consejo Superior de la Judicatura, email jorge.barrios@cancilleria.gov.co el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, quien es abogado de la Oficina Asesora Jurídica Interna, para que actúe en representación de los intereses de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del proceso de la referencia.

El abogado Barrios Suárez, queda expresamente facultada para contestar la demanda, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, asistir a la audiencia de conciliación y llevar la vozera de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de este Ministerio, presentar la respectiva certificación del comité de conciliación, y conciliar en los términos allí indicados, desistir, sustituir y reasumir el presente poder; en general queda investido de todas las facultades otorgadas por la Ley e inherentes al Mandato Judicial.

Es importante señalar que el presente poder fue otorgado por medios electrónicos y enviado desde el correo electrónico de la poderdante, Solangel Ortiz Mejía, email solangel.ortiz@cancilleria.gov.co, conforme a las facultades que me asisten y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

De la señora Magistrada,


SOLANGEL ORTIZ MEJIA

C.C. No. 52.032.566 de Bogotá

Email: solangel.ortiz@cancilleria.gov.co

Teléfono: 3814000 ext 4617/móvil: 3114899877

Acepto,



JORGE ENRIQUE BARRIOS SUÁREZ

C.C. No 79.745.092 de Bogotá

T.P. 168.177 del C. S. de la J.



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **2720** DE **-1 JUL 2021**

Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a una funcionaria de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 6° y los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 274 de 2000, el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- COMISIÓN. Comisionese a la funcionaria **SOLÁNGEL ORTÍZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.032.566, al cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, código 1045, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, asignado a la Oficina Asesora Jurídica Interna.

PARÁGRAFO: SOLÁNGEL ORTÍZ MEJÍA es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR. Nómbrase con carácter ordinario a la funcionaria **SOLÁNGEL ORTÍZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.032.566, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, código 1045, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, asignado a la Oficina Asesora Jurídica Interna.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

- 1 JUL 2021

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
Ministra de Relaciones Exteriores



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Memorando

I-GAPT-21-010988

Bogotá, D.C., 14 de Septiembre de 2021

PARA: **ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES**
Coordinador del GIT de Asuntos Legales

DE: **JURANNY ASTRID GARCIA ROCHA**
Coordinadora - Grupo Interno de Trabajo de Administracion de Personal

ASUNTO: Respuesta - Solicitud Antecedentes Administrativos Luz Myriam
Ciro y Jorge Aranda

Doctor Andrés:

De manera atenta y en atención al Memorando I-OAJI-21-010704 del 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se solicitan los antecedentes administrativos de la Doctora Luz Myriam Ciro y el Doctor Jorge Aranda, con el fin de ser aportados dentro de la contestación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho distinguida con el radicado 25000-23-42-000-2021-00461-00, dentro de las competencias asignadas a esta Oficina y el plazo concedido, nos permitimos informar:

- La funcionaria **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, ingresó al servicio de este Ministerio el día 2 de julio de 2019, ocupando el cargo de Asesor código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro. Fue declarada insubsistente mediante la Resolución 3547 del 7 de diciembre de 2020 y laboró hasta el día 10 de diciembre de 2020.

Al respecto, adjuntamos actos administrativos, designación como Coordinadora, comunicación de retiro y declaración de insubsistencia.

- En cuanto al funcionario **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, en la actualidad ocupa el cargo de Asesor código 1020, grado 13 de la planta de personal del Despacho del Ministro, ingresó al servicio de este Ministerio el día 17 de marzo de



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

2014 y es funcionario inscrito en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular como segundo Secretario.

Se adjuntan todos los actos administrativos, designación como Coordinador y actas de posesión desde su ingreso a la fecha.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2021/09/15



JURANNY ASTRID GARCIA ROCHA

Coordinadora - Grupo Interno de Trabajo de Administracion de Personal

Anexos: Lo enunciado.

JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO/ JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO /



Historia y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Bogotá, hoy **diecisiete (17) de marzo de 2014**, se hizo presente en la Dirección de Talento Humano, el doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.976.727**, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores**, para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **1537 de 26 de febrero de 2014**.

La Directora de Talento Humano tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

La Directora de Talento Humano

La Coordinadora de Administración de Personal

El Posesionado



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **1537** DE **26** FEB 2014

Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba
en la Carrera Diplomática y Consular

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere
el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991 y el artículo 23 del Decreto-Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se hará por concurso abierto en la categoría de Tercer Secretario.

Que mediante Resolución 4723 del 10 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 7077 del 26 de noviembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó a Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2014.

Que mediante memorando del 3 de febrero de 2014, la doctora María Clara Jaramillo Jaramillo, Directora de la Academia Diplomática, remitió la lista de elegibles para el ingreso en periodo de prueba de los aspirantes que realizaron el Curso de Capacitación Diplomática 2013.

Que el artículo 23 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece que los aspirantes seleccionados de conformidad con la lista de elegibles serán nombrados en periodo de prueba, en el cargo de Tercer Secretario o su equivalente en planta interna, por el término de un año.

Que de acuerdo con la Sentencia C- 1153 del 11 de noviembre de 2005 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el texto legal vigente del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, es el siguiente:

"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa." (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **YESID FERNANDO BONILLA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.183.862, en el cargo de **TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante. 1

ARTÍCULO 2º.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **HAENDEL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.723.974, en el cargo de **TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante. 2

José María

Continuación de la resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba en la Carrera Diplomática y Consular"

ARTÍCULO 3°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **DIANA ESPERANZA CASTILLO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.072.931, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante. 3

ARTÍCULO 4°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **YESID GERARDO ROMERO HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.429.674, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante. 4

ARTÍCULO 5°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **JENNY SHARYNE BOWIE WILCHES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.991.047, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante. 5

ARTÍCULO 6°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **PAVEL ERNESTO ROMERO PLAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.336, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Ana María Cristancho Rocha, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 5

ARTÍCULO 7°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **INGRID FRASER CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.999.455, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Carlos Fernando Molina Céspedes, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 6

ARTÍCULO 8°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.283.866, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Diana Carolina Moya Mancipe, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 7

ARTÍCULO 9°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **JUAN DAVID MONCALEANO PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.223.719, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Ivan Alejandro Trujillo Acosta, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 8

ARTÍCULO 10°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **JUAN PABLO OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.421.701, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Francisco Javier Gutiérrez Plata, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 9

ARTÍCULO 11°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **DAVID PÉREZ GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.375.843, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Luisa Margarita Leonor de las Mercedes Arenas Quijano, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 10

ARTÍCULO 12°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **MANUEL JOSÉ PÉREZ ZAFRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.619.615, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Nicolás Botero Varón, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 11

J. Botero

Continuación de la resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba en la Carrera Diplomática y Consular"

- ARTÍCULO 13°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la doctora **NATALIA MARÍA PULIDO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.206.888, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Esther Margarita Arias Cuentas, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 9
- ARTÍCULO 14°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la doctora **KAROL DE LA PAZ QUINTERO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.358, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Maria Fernanda Grueso Lugo, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 10
- ARTÍCULO 15°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** al doctor **CARLOS ARTURO GARCÍA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.861.605, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Miguel Angel Gonzalez Ocampo, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 11
- ARTÍCULO 16°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la doctora **VANESSA ORTIZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.031.972, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Daniel Ricardo Escobar Cardozo, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 12
- ARTÍCULO 17°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** al doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.976.727, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Juan Jose Alvarez Lopez, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 13
- ARTÍCULO 18°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** al doctor **PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ MARIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.408.046, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Esther Camargo Camargo, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 14
- ARTÍCULO 19°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la doctora **ANDREA PAOLA ROJAS CHARRY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.123.294, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor German Enrique Herrera Toloza, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 15
- ARTÍCULO 20°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** al doctor **JUAN DIEGO FRANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.106.359, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Julian Camilo Silva Sánchez, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 16
- ARTÍCULO 21°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la doctora **NATALIA ANDREA RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.932.422, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la doctora Magdalena Durana Cornejo, funcionaria inscrita en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 17

[Handwritten signature]

26 FEB 2014

Continuación de la resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba en la Carrera Diplomática y Consular"

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **ANA MARÍA GONZÁLEZ BETANCOURTH**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.055.951, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Oscar Javier Pachón Torres, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 18

ARTÍCULO 23°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **ANGÉLICA MARÍA CASTILLO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.487.441, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Bernardo Luque Pinilla, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 19

ARTÍCULO 24°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **JUAN SEBASTIÁN ROMERO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.558.286, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del doctor Fabio Esteban Pedraza Torres, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 20

ARTÍCULO 25°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **ANDRÉS EUSEBIO RODRÍGUEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.007, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de David Alejandro Azula Uribe, funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular, quien pasa a otro cargo. 21

ARTÍCULO 26°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la doctora **ANA MARÍA BEDOYA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.991.152, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo que quedará vacante a partir del 1° de abril de 2014. 22

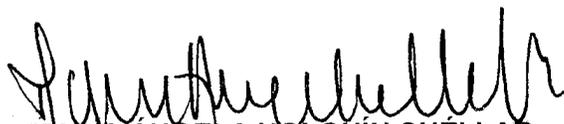
ARTÍCULO 27°.- NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al doctor **CARLOS MARÍO MÁRQUEZ SOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.228, en el cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo que quedará vacante a partir del 1° de abril de 2014. 23

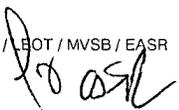
ARTÍCULO 28.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

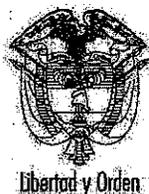
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

26 FEB 2014


MARIA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores





Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

3485 DE

- 2 JUL 2019

Por la cual se designa una Coordinadora

EL SECRETARIO GENERAL
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial las que confieren el artículo 18 del Decreto 869 de 2016 y el numeral 10 del artículo 2° de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la funcionaria **LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, Asesor, grado 1020, código 13, de la Planta de Personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, como Coordinadora del **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, del Despacho de la Secretaria General.

PARÁGRAFO 1°. - El servidor público designado como Coordinador de Grupo, que no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerza tales funciones. Dicho valor NO constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 JUL 2019

CARLOS RODRÍGUEZ BOCANEGRA
Secretario General

Revisó: Miguel Alberto Gómez Vélez
Revisó: Jaime Alexander Pacheco Aranda
Proyectó: Olga Paola Parada Villate



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Memorando

I-GITAP-21-000743

Bogotá, D.C., 27 de Enero de 2021

PARA: **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y
Contratos

DE: **LENNIN HERNÁNDEZ ALARCON**
Director de Talento Humano

ASUNTO: Comunicación Resolución 0318 del 25 de enero de 2021

Apreciado Jorge:

De manera atenta le informo que mediante la Resolución 0318 del 25 de enero de 2021, fue comisionado y nombrado con carácter ordinario para desempeñar el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, le informo que cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la presente comunicación para aceptar el cargo y diez (10) días hábiles después de la aceptación para tomar posesión del mismo.

Reciba una sincera felicitación por su designación y sea esta la oportunidad para desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2021/01/27



LENNIN HERNÁNDEZ ALARCON
Director de Talento Humano

Anexos: Lo enunciado en un (01) folio



CO-SC-CER221917



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

JURANNY ASTRID GARCIA ROCHA/ DAVID ALEJANDRO AZULA URIBE
0032.0155.0000 - Historias Laborales Planta de Personal



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **0318** DE 25 ENE 2021

Por la cual se comisiona y se hace un nombramiento con carácter ordinario a un funcionario de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal h) del artículo 6°, los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 274 de 2000, el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- COMISIÓN. Comisionese a **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, al cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR. Nómbrase con carácter ordinario a **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, en el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

25 ENE 2021

CLAUDIA BLUM

Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General
Revisó: Lennin Hernández – Director de Talento Humano
Revisó: David Azula Uribe – Coordinador G.I.T. Administración de Personal
Elaboró: Juranny García Rocha – Asesora G.I.T. Administración de Personal



Almuerzo y Obsequio

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Antofagasta, hoy dieciocho (18) de abril de 2016, se hizo presente en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile, el doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile**, para el cual fue trasladado mediante **Decreto No. 316 del 24 de febrero de 2016**.

La Cónsul General tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

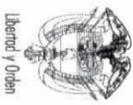
Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

La Cónsul General

Clara Inés Ruge Rojas
Cónsul General de Colombia en Antofagasta-Chile

El Posesionado

El Testigo



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Bogotá, hoy **trece (13)** de febrero de **2019**, se hizo presente en el Despacho de la Directora de Talento Humano, el doctor **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.976.727**, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores**, para el cual fue trasladado mediante **Decreto No. 168 del 8 de febrero de 2019**.

La Directora de Talento Humano, tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

La Directora de Talento Humano

El poseionado



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

Fecha: 24 FEB 2016

Asunto: ...

DECRETO NÚMERO 316 DE
24 FEB 2016

Por el cual se hace un traslado a la planta externa del
Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo del artículo 37, el párrafo segundo del artículo 39, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Tercer Secretario, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta interna desde el 17 de marzo de 2014.

Que mediante Acta 770 del 1º de febrero de 2016, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, recomendó la alternación anticipada a la planta externa del Tercer Secretario **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRASLÁDASE a la planta externa al doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727, al cargo de TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile.

El doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

ARTÍCULO 2º.- El doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, ejercerá funciones de Vicecónsul, en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

24 FEB 2016

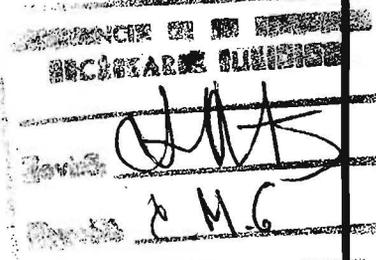
MARIA ANGELA HOLGUIN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

JRPA / GAVR / CARC / LFCC



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores



DECRETO NÚMERO 168 DE

-8 FEB 2019

Por el cual se hace una traslado
a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, parágrafo 2º del artículo 39, artículo 40, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta externa desde el 18 de abril de 2016.

Que mediante acta 825 del 14 de diciembre de 2018, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, recomendó la alternación a la planta interna del doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, por cumplirse con los presupuestos para aplicar el artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000 y por las necesidades de servicio en planta interna.

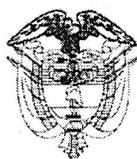
Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasladar. Trasladar a la planta interna al doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.727 al cargo de **SEGUNDO SECERTARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO.- El doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

ARTÍCULO 2º.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 3670 **DE**

16 DIC 2020

Por la cual se hacen un encargo y se designa a un coordinador

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del ya citado decreto, establece que, en caso de vacancia temporal o definitiva de empleos de libre nombramiento, estos podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Talento Humano, mediante certificación I-GITAP - 20-014232 del 16 de diciembre de 2020, certifica que el funcionario **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, y de conformidad con el manual de funciones y requisitos vigente, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, adscrito al Despacho de la señora Ministra.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCARGO. Encargase a partir de la fecha a **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.976.727, del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.

PARAGRAFO. El encargo concedido en el artículo 1º podrá darse por terminado de conformidad con las normas que rigen la materia y no podrá ser superior a tres (3) meses.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo y se designa un Coordinador"

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR. Designese, a partir de la fecha a **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, Asesor, Código 1020, Grado 13 de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, encargado, como Coordinador del **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS** adscrito a la Oficina Asesora Jurídica Interna.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 DIC 2020



CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra - Secretario General 
Revisó: Jaime Alexander Pacheco Aranda - Director de Talento Humano (E)
Revisó: David Alejandro Azula Uribe - Coordinador GIT Admon de Personal
Proyectó: Lina Paola Sosa Torres - Auxiliar Administrativo



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **3547** DE **7 DIC 2020**

Por la cual se declara insubsistente un nombramiento

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, los numerales 17 y 19 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que en cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Insubsistente el nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución 2967 del 13 de junio de 2019 a **LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.746.976, en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

7 DIC 2020


CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Elaboró: Damaris Marín Duque
Revisó: David Azula Uribe/Lennin Hernández Alarcón
Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra 



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **2967** DE 13 JUN 2019

Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

**LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR CON CARÁCTER ORDINARIO a la señora **LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.746.976, en el cargo de **Asesor, código 1020, grado 13**, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

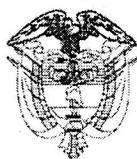
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

13 JUN 2019

ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales
Encargada de las Funciones del Despacho del
Ministro de Relaciones Exteriores

JAGR / MAGV / SMD / CRB



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 3670 **DE**

16 DIC 2020

Por la cual se hacen un encargo y se designa a un coordinador

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del ya citado decreto, establece que, en caso de vacancia temporal o definitiva de empleos de libre nombramiento, estos podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Talento Humano, mediante certificación I-GITAP - 20-014232 del 16 de diciembre de 2020, certifica que el funcionario **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, y de conformidad con el manual de funciones y requisitos vigente, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, adscrito al Despacho de la señora Ministra.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCARGO. Encargase a partir de la fecha a **JORGE ANDRES ARANDA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.976.727, del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.

PARAGRAFO. El encargo concedido en el artículo 1º podrá darse por terminado de conformidad con las normas que rigen la materia y no podrá ser superior a tres (3) meses.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo y se designa un Coordinador"

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR. Designese, a partir de la fecha a **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, Asesor, Código 1020, Grado 13 de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, encargado, como Coordinador del **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS** adscrito a la Oficina Asesora Jurídica Interna.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 DIC 2020



CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra - Secretario General 
Revisó: Jaime Alexander Pacheco Aranda - Director de Talento Humano (E)
Revisó: David Alejandro Azula Uribe - Coordinador GIT Admon de Personal
Proyectó: Lina Paola Sosa Torres - Auxiliar Administrativo

RV: contestación demanda 25000234200020210046100- demandante Luz Myriam Ciro Florez

JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ <jorge.barrios@cancilleria.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:18

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; imciro2@yahoo.es <imciro2@yahoo.es>

**Honorable Magistrada
Patricia Victoria Manjarrés Bravo
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda-Subsección E**

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACION: 25000234200020210046100
DEMANDANTE: Luz Myriam Ciro Flórez

CONTESTACION DEMANDA

Respetada Magistrada:

JORGE ENRIQUE BARRIOS SUÁREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.745.092 de Bogotá, y T.P. No 168.177 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera respetuosa, allego ante su despacho en archivo adjunto la contestación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho distinguida con el radicado 25000234200020210046100- demandante Luz Myriam Ciro Flórez.

De la misma manera y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, corro el respectivo traslado al Doctor José Luis Rodríguez, en su calidad de apoderado de la parte actora al correo electronico: joseluisrodriguezv@hotmail.com y a la Doctora Luz Myriam Ciro Flórez, al correo electronico:mciro2@yahoo.es.

Cordialmente,

Jorge Enrique Barrios Suárez
Apoderado Ministerio de Relaciones Exteriores

De: ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES <andres.mendoza@cancilleria.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 9:17 a. m.

Para: JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ <jorge.barrios@cancilleria.gov.co>; DIANA SUSANA SARMIENTO SANABRIA <Diana.Sarmiento@cancilleria.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta - Solicitud antecedentes laborales Luz Myriam Ciro y Jorge Aranda- Nulidad y Restablecimiento 25000-23-42-000-2021-00461-00

Jorge, revisar
Diana, Archivar

De: JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO <Jaime.Buchely@cancilleria.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 9:14

Para: ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES <andres.mendoza@cancilleria.gov.co>

Cc: JURANNY ASTRID GARCIA ROCHA <juranny.garcia@cancilleria.gov.co>

Asunto: Respuesta - Solicitud antecedentes laborales Luz Myriam Ciro y Jorge Aranda- Nulidad y Restablecimiento 25000-23-42-000-2021-00461-00

Doctor

ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES

Coordinador del GIT de Asuntos Legales

ASUNTO: Respuesta - Solicitud Antecedentes Administrativos Luz Myriam Ciro y Jorge Aranda

Doctor Andrés:

De manera atenta y por instrucciones de la doctora **JURANNY ASTRID GARCIA ROCHA**, Coordinadora - Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, me permito adjuntar el memorando No. **I-GAPT-21-010988** y sus anexos, con el cual se da respuesta al Memorando I-OAJI-21-010704 del 9 de septiembre de 2021.

Agradecemos acusar recibo,

Cordialmente,

Jaime Fernando Buchely Moreno

Abogado

GIT Administración de Personal

Dirección de Talento Humano

jaime.buchely@cancilleria.gov.co

Calle 10 No. 5 – 51. Bogotá, Colombia.

www.cancilleria.gov.co



De: JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ <jorge.barrios@cancilleria.gov.co>

Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:31 a. m.

Para: IRMA ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON <alejandra.bonilla@cancilleria.gov.co>

CC: ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES <andres.mendoza@cancilleria.gov.co>; DIANA SUSANA SARMIENTO SANABRIA,

<Diana.Sarmiento@cancilleria.gov.co>

Asunto: Solicitud antecedentes laborales Luz Myriam Ciro y Jorge Aranda- Nulidad y Restablecimiento 25000-23-42-000-2021-00461-00

Doctora
Alejandra Bonilla Leguizamón
Directora de Talento Humano

Respetada Directora.

De manera atenta y por instrucciones del Doctor Andrés Leonardo Mendoza Paredes, remito en archivo adjunto el Memorando I-OAJI-21-010704 del 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se solicitan los antecedentes administrativos de la Doctora Luz Myriam Ciro y el Doctor Jorge Aranda, lo anterior con el fin de ser aportados dentro de la contestación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho distinguida con el radicado 25000-23-42-000-2021-00461-00- la cual cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección E-

Cordialmente,

Jorge Barrios Suárez
Abogado Asesor

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Memorando

I-OAJI-21-010704

Bogotá, D.C., 9 de Septiembre de 2021

PARA: **ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON**
 Directora Encargada de la Dirección de Talento Humano

DE: **ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES**
 Coordinador G.I.T de Asuntos Legales

ASUNTO: Solicitud antecedentes administrativos Luz Myriam Ciro y Jorge Aranda

Respetada Directora.

De manera atenta y relación a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho distinguida con el radicado 25000-23-42-000-2021-00461-00- la cual cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección E- demandante Luz Myriam Ciro Flórez, mediante la cual, solicitó como pretensión principal la siguiente:

“ Primera: Que es nula, por violación de la Constitución Política y de la ley, la Resolución No. 3547 de diciembre 7 de 2020, acto administrativo por medio del cual la señora Ministra de Relaciones Exteriores declaró insubsistente el nombramiento del cargo de Asesor. Código 1020- Grado 13- que desempeñaba la demandante, doctora LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ, cargo de la Planta Global de Empleos del Ministerio de Relaciones Exteriores”.



Acorde a lo anterior, agradezco remitir los antecedentes administrativos laborales de la Doctora Luz Myriam Ciro Flórez, así como del Doctor Jorge Andrés Aranda Correa, lo anterior debido a la mención que se realiza del citado funcionario en el escrito de la demanda.

La presente información se requiere a más tardar para el día 16 de septiembre del año en curso, lo anterior con el fin de ser allegada junto con el escrito de la contestación de la demanda, acorde a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, agradeciendo cualquier observación que considere relevante tendiente a la defensa de la Cancillería.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2021/09/09

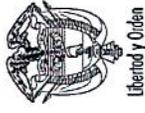
A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a blue digital seal icon, which consists of a circle with three lines radiating from the bottom.

ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES
Coordinación G.I.T de Asuntos Legales

Anexos: SIN ANEXOS

Copia:

Jorge Enrique Barrios Suarez/ Jorge Enrique Barrios Suarez /



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Bogotá, hoy diecinueve (19) de julio de 2021, en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la señora **SOLÁNGEL ORTÍZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.032.566**, tomó posesión en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, código 1045, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, asignado a la Oficina Asesora Jurídica Interna, para el cual fue comisionada y nombrada mediante Resolución No. 2720 del 1° de julio de 2021.**

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad la compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El Secretario General

La Posesionada



Solangel Ortiz Mejia



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

OF. JURIDICA INTERNA

Memorando

I-GAPT-21-011548

CANCELLERIA

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de 2021

PARA: **ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES**
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales

28/SEP/21 9:35AM

DE: **ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON**
Directora Encargada de la Dirección de Talento Humano

ASUNTO: Respuesta memorando No. I-OAJI-21-011244

Respetado Coordinador:

De manera atenta y en atención a su memorando No. I-OAJI-011244 del 20 de septiembre de 2021, con el cual solicita certificación en donde conste la ubicación del Doctor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y las funciones realizadas desde el año 2018 hasta el 25 de enero de 2021, dentro de las competencias de esta Dirección, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta. Mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2021, el GIT de Administración de Personal informó:

"(...) adjunto certificación del 27 de septiembre de 2021, a nombre del servidor JORGE ANDRES ARANDA CORREA, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica

Cabe mencionar que según los documentos que reposan en su historia laboral, en el año 2018 no se encontraba en la planta interna (...)"

En este sentido, se adjunta Certificación No. S-GAPT-21/S/N de fecha 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2021/09/27



ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON

Directora Encargada de la Dirección de Talento Humano

Anexos: Lo enunciado

JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO/ JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO / MANUEL JOSE PEREZ ZAFRA



S-GAPT-21-S/N

**EL COORDINADOR DEL GIT DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral del servidor público JORGE ANDRES ARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.727, se constató que ingreso al servicio de este Ministerio desde el 17 de marzo de 2014 a la fecha.

Que los cargos y las funciones desempeñadas por el señor ARANDA CORREA, en la planta interna del Ministerio, desde el año 2019 al 25 de enero de 2021, se describen a continuación:

Mediante Decreto No. 168 del 8 de febrero de 2019, se le trasladó a la planta interna del Ministerio, en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 13 de febrero de 2019 y lo desempeñó hasta el 15 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución No. 0515 del 12 de febrero de 2019, fue ubicado en el Despacho de la Secretaría General.

De conformidad con la Resolución No. 2831 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Área de Apoyo a la Gestión, son las descritas a continuación:

1. Participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión del Ministerio, de acuerdo con las funciones asignadas a la dependencia donde se ubique el cargo y las instrucciones del superior inmediato.
2. Participar en la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión, de acuerdo con las funciones asignadas a la dependencia donde se ubique el cargo y las instrucciones del superior inmediato.
3. Colaborar con la elaboración de informes sobre la ejecución de las funciones y compromisos de la dependencia donde se ubique el cargo y los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión relacionados con su desempeño, de acuerdo con las directrices del superior inmediato.
4. Colaborar con la preparación de los proyectos de respuesta a las solicitudes formuladas a la dependencia donde se ubique el cargo, de acuerdo con la naturaleza de los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión donde interviene el cargo y las instrucciones del superior inmediato.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



5. Participar en reuniones y comités relacionados con los procesos de planeación o comunicaciones o de apoyo a la gestión y colaborar con la elaboración de documentos de trabajo que se requieran para las mismas.
6. Colaborar con el desarrollo de actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las funciones y trámites relacionados con las funciones de la dependencia donde sea ubicado el cargo, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
7. Conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia donde sea ubicado el cargo y los procesos de planeación, comunicaciones o de apoyo a la gestión relacionados con su desempeño.
8. Asistir desde el punto de vista técnico a las diferentes dependencias del Ministerio en los procedimientos que deben surtirse frente a los procesos de planeación o comunicaciones o apoyo a la gestión relacionados con el desempeño del cargo.
9. Desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado.
10. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.

Mediante el artículo 1° de la Resolución No. 3670 del 16 de diciembre de 2020, se le encargo del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 16 de diciembre de 2020 y lo desempeñó hasta el 28 de enero de 2021.

De conformidad con la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, son las descritas a continuación:

1. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Ministerio.
2. Coordinar el trámite, ante las distintas dependencias del Ministerio, de la respuesta oportuna a los asuntos que son de competencia del Despacho del Ministro o área de desempeño donde sea asignado el cargo.
3. Coordinar las audiencias que señale el Ministro y/o Viceministros.
4. Coordinar toda la información necesaria para atender las peticiones del Congreso de la República, así como las citaciones al mismo.
5. Coordinar y desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado el cargo.
6. Facilitar la comunicación y relación con los demás servidores públicos del Ministerio y con los visitantes y usuarios en general de la entidad.

7. Llevar la relación de los asuntos pendientes de solución que corresponda decidir al superior inmediato e informarle sobre el estado de trámite de los mismos, así como de la oportunidad en que debe atenderlos.
8. Participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el superior inmediato.
9. Participar, en representación del Ministerio, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea delegado.
10. Realizar el seguimiento de los proyectos de ley presentados por el Ministerio.
11. Revisar, analizar y solicitar la corrección, a la dependencia competente, si fuere necesario, de la documentación que se presente a consideración del Ministro y/o Viceministros.
12. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.

Mediante el artículo 2º de la Resolución No. 3670 del 16 de diciembre de 2020, fue designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna.

De conformidad con la Resolución No. 9709 del 5 de diciembre de 2017, "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", modificada por la Resolución No. 1476 del 29 de mayo de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017", las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna, son las descritas a continuación:

1. Elaborar, organizar, adelantar y coordinar el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, desde su estructuración hasta el cierre del expediente.
2. Adelantar y tramitar las diferentes actuaciones administrativas, inherentes a los diferentes procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, cumpliendo con las normas que los regulan y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
3. Adelantar y verificar, que la totalidad de los procesos contractuales que tramite el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, cumplan con las publicaciones requeridas en sus diferentes etapas, en el portal de Contratación Pública SECOP II y que las mismas se efectúen conforme los cronogramas y lineamientos legales.
4. Adelantar, tramitar y verificar, que se cumplan en debida forma los trámites de legalización y perfeccionamiento de los contratos que celebre el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, inherentes a la aprobación de garantías, verificación de registros presupuestales, asignación de supervisores y demás trámites necesarios para proceder a la etapa de ejecución contractual.
5. Adelantar, tramitar y brindar asesoría al Ordenador del Gasto y a los supervisores de los contratos cuando a ello hubiere lugar, en las actuaciones administrativas relacionadas

con las modificaciones contractuales que se originen en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, como incumplimientos, imposición de multas, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y demás documentos que se originen en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.

6. Asesorar, acompañar y brindar el apoyo necesario en la preparación y trámite de las audiencias públicas que se deban adelantar en desarrollo de Procesos contractuales en sus diferentes etapas.
7. Asesorar, acompañar y brindar el apoyo jurídico necesario en la preparación, trámite y resultados a presentar en los diferentes comités estructuradores y evaluadores de procesos de selección, así como, del Comité de contratación que se deba adelantar en desarrollo de Procesos contractuales.
8. Elaborar conceptos en los temas atinentes a contratación pública, brindando asesoría jurídica a las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en temas relacionados con esta.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los contratos suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cuanto a su perfeccionamiento, legalización, ejecución, liquidación y cierre de expediente.
10. Proyectar y actualizar los documentos, manuales y procedimientos que permitan orientar el proceso de contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
11. Brindar asesoría y acompañamiento permanente al Ordenador del Gasto y a los supervisores de los diferentes contratos, en las etapas de ejecución y liquidación de los contratos suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio; así como, hacer el seguimiento permanente a las actuaciones y que las mismas queden debidamente legalizadas.
12. Mantener actualizado el normograma de competencia en el tema de contratación estatal.
13. Elaborar las certificaciones a los contratistas y excontratistas de la entidad, acerca de la ejecución de los contratos.
14. Tener la custodia del archivo del Grupo de Licitaciones y Contratos, de acuerdo con las tablas de retención documental.
15. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
16. Presentar los informes que sean requeridos por la Secretaría General, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
17. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.

18. Poner a consideración del Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna, las actuaciones administrativas relacionada con los procesos contractuales, que sean de conocimiento del Secretario(a) General o del Ministro(a) de Relaciones Exteriores cuando a ello hubiere lugar.
19. Implementar el Sistema Integrado de Gestión en el desarrollo de las actividades del área.
20. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Mediante Resolución No. 0318 del 25 de enero de 2021, se le comisionó y nombró en el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores. Tomó posesión del cargo el 29 de enero de 2021 y lo desempeñó hasta el 15 de septiembre de 2021.

De conformidad con la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores", las funciones del cargo de Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, son las descritas a continuación:

1. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Ministerio.
2. Coordinar el trámite, ante las distintas dependencias del Ministerio, de la respuesta oportuna a los asuntos que son de competencia del Despacho del Ministro o área de desempeño donde sea asignado el cargo.
3. Coordinar las audiencias que señale el Ministro y/o Viceministros.
4. Coordinar toda la información necesaria para atender las peticiones del Congreso de la República, así como las citaciones al mismo.
5. Coordinar y desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual sea asignado el cargo.
6. Facilitar la comunicación y relación con los demás servidores públicos del Ministerio y con los visitantes y usuarios en general de la entidad.
7. Llevar la relación de los asuntos pendientes de solución que corresponda decidir al superior inmediato e informarle sobre el estado de trámite de los mismos, así como de la oportunidad en que debe atenderlos.
8. Participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el superior inmediato.
9. Participar, en representación del Ministerio, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea delegado.
10. Realizar el seguimiento de los proyectos de ley presentados por el Ministerio.

11. Revisar, analizar y solicitar la corrección, a la dependencia competente, si fuere necesario, de la documentación que se presente a consideración del Ministro y/o Viceministros.
12. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.

Que el señor ARANDA CORREA, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Segundo Secretario.

La presente certificación se expide con destino al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintisiete (27) de septiembre de 2021.



MANUEL JOSÉ PÉREZ ZAFRA

Coordinador - Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal

JAVIER HUMBERTO BARRAGAN PEREZ / JAVIER HUMBERTO BARRAGAN PEREZ /
0065.0173.0000 - Solicitudes de Información



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Acta de Posesión No. _____

En Bogotá, hoy **veintinueve (29) de enero de 2021**, se hizo presente en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor **JORGE ANDRÉS ARANDA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.976.727**, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **Asesor, código 1020, grado 13, de la planta de personal del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores**, para el cual fue comisionado y nombrado mediante **Resolución No. 0318 del 25 de enero de 2021**.

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El Secretario General

El Poseído



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **3547** DE **7 DIC 2020**

Por la cual se declara insubsistente un nombramiento

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, los numerales 17 y 19 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que en cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Insubsistente el nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución 2967 del 13 de junio de 2019 a **LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.746.976, en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

7 DIC 2020


CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Elaboró: Damaris Marín Duque
Revisó: David Azula Uribe/Lennin Hernández Alarcón
Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra 



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Memorando

I-GITAP-20-013942

Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2020

PARA: LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
LICITACIONES Y CONTRATOS

DE: DAVID ALEJANDRO AZULA URIBE
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Administración de
personal

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCION 3547 DEL 07/12/2020

Respetada Doctora Luz Myriam:

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución N° 3547 del 7 de diciembre de 2020, ha sido declarado Insubsistente su nombramiento en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores. Anexo copia íntegra de la citada resolución.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la entrega del cargo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3711 del 18 de junio de 2015. Si tiene alguna duda, puede comunicarse con el funcionario Juan David Abella Romero, al correo juan.abella@cancilleria.gov.co.

En nombre de la señora Ministra, de sus compañeros y el mío propio, le expresamos sinceros agradecimientos por la labor realizada y le auguramos éxitos en sus nuevas actividades.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2020/12/10



DAVID ALEJANDRO AZULA URIBE
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Administración de personal



CO-SC-CER221917



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

Anexos: Resolución 3547 de 2020

Copia:

DAMARIS MARIN DUQUE/ DAMARIS MARIN DUQUE /

- Responder a todos
- Eliminar
- No deseado
- Bloquear

RV: Send data from MFP11963929 Categoría amar...

De: SOLANGEL ORTIZ MEJIA <solangel.ortiz@cancilleria.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 10:07 a. m.
Para: JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ <jorge.barrios@cancilleria.gov.co>
Cc: ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES <andres.mendoza@cancilleria.gov.co>; ANA ARACELY MORENO PARRA <aracely.moreno@cancilleria.gov.co>; JOHHAN MEYER TARAZON NIETO <Johhan.Tarazona@cancilleria.gov.co>
Asunto: RV: Send data from MFP11963929

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	25000234200020210046100
Demandante:	Luz Myriam Ciro Florez
Demandados:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS

Con el documento adjunto, en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna concede poder al Abogado JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.092 de Bogotá; T.P. 168.177 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los caso antes referidos.